



Universidad Autónoma de Santo Domingo

*Primada de América
Fundada el 28 de octubre de 1538*

ANO DEL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN UNIVERSITARIA
EL CONSEJO UNIVERSITARIO



CODIGO DE ÉTICA DE LA UASD

RESOLUCIÓN NUM. 2012-350

CONSIDERANDO: Que la ética es la parte de la filosofía que reflexiona sobre la moral y las obligaciones de los seres humanos. Es un sistema de principios y conceptos que orientan las actuaciones de las personas para alcanzar fines elevados y puros. Si la moral es el conjunto de hechos y normas que conducen a la práctica de las buenas costumbres; la ética consiste en juzgar, evaluar y aplicar las normas en el plano de los valores naturales, sociales y culturales. La moral se fundamenta en la convicción íntima de lo que debe o no debe hacerse en función de lo que está social y culturalmente aprobado o desaprobado como bueno o malo. Mientras que la ética es una disciplina que evalúa valores positivos y negativos de la moral.

CONSIDERANDO: Que el régimen ético de los servidores de la UASD puede definirse como el conjunto de reglas, normas y principios a ser observados en el desempeño de las funciones, para evitar excesos y propender a una efectiva administración de los servicios puestos a su cargo, poniendo el interés colectivo y de las personas a quien servimos en primer lugar.

CONSIDERANDO: EL esfuerzo colectivo iniciado en mayo de 2002 y formalizado por el Consejo Universitario, mediante la Resolución No. 2004-126 del 2 de julio de 2004.

CONSIDERANDO: Que por diferentes razones el Código de Ética aprobado en el 2004 no fue difundido ni ha sido usado como un instrumento de fortalecimiento institucional, se impone que el mismo sea revalorizado y elevado al lugar que le corresponde, en una institución académica que siempre debe ser un referente ético.

CONSIDERANDO: Que en los últimos diez años se han aprobado en el marco del Estado dominicano diferentes instrumentos legales y normas de conducta, que son de obligatorio cumplimiento en la UASD, como institución estatal.

CONSIDERANDO: Que las orientaciones que en la Administración estatal realiza la Contraloría General de la República, para la aplicación de las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), específicamente la Norma Básica No. 1 sobre el Ambiente de Control, que incluye la existencia de un Código de Ética Institucional, que, aunque no sea idéntico en todas las instituciones, contenga aspectos comunes que estimulen las mejores prácticas y el buen comportamiento.

Handwritten signature

CONSIDERANDO: Que es una necesidad social de los grupos humanos convenir sus normas de convivencia, reconociendo que todos somos iguales en dignidad, derechos y deberes fundamentales, los que deben estar garantizados y normados para evitar el trato discriminatorio, los privilegios y las injusticias, y, sobre todo, para que los intereses generales primen sobre los intereses particulares, y que la adopción de este Código de Ética revela el compromiso de la UASD con esos ideales, para ponerlos en práctica y tomar las medidas adecuadas cuando no sean observados.

CONSIDERANDO: Que el presente Código de Ética versa sobre los valores, las normas de conducta, las prohibiciones, los conflictos de intereses, las personas que cubre, el seguimiento, las faltas, las autoridades responsables, la protección a los servidores que denuncian las inconductas, así como el debido proceso de los conflictos éticos.

VISTA: La Constitución de la República, aprobada el 26 de enero del año 2010, especialmente en sus artículos del 138 al 148 sobre la Administración Pública.

VISTA: La Ley de Función Pública No. 41-08, particularmente en los artículos del 77 al 85, sobre el Régimen Ético y Disciplinario.

VISTA: La Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas, modificada por la Ley No. 449-06.

VISTAS: Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) de la Contraloría General de la República.

VISTO: El Estatuto Orgánico de la UASD, artículos 7, 8 y 9 sobre la Misión, Visión y los Valores, así como el Capítulo XX sobre el Control y la Transparencia.

VISTO: El Reglamento de Carrera Académica, en su Capítulo sobre Deberes, Prohibiciones y Derechos del Personal Académico, y el Capítulo sobre el Régimen Disciplinario.

VISTO: El Reglamento de Carrera Administrativa, Capítulo sobre Derechos, Deberes y Prohibiciones Generales, y el Capítulo sobre el Régimen Disciplinario.

VISTO: El Código de Ética Universitario, aprobado en el año 2004 mediante la Resolución No.2004-126 de d/f 03-07-04.

VISTAS: Las recomendaciones de la Dirección General de Ética y Combate a la Corrupción.

OIDO: El parecer del los señores miembros del Consejo Universitario.



En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.

RESUELVE:

Aprobar el presente Código de Ética de la UASD.

ARTÍCULO 1.-OBJETIVOS

La aprobación y publicación del Código de Ética de la UASD tiene como objetivos:

1. Contribuir a la convivencia institucional, a través del fortalecimiento de los valores personales y colectivos;
2. Fomentar las mejores prácticas en el ambiente laboral;
3. Crear un ambiente académico y laboral sano, donde prevalezca el crecimiento personal, la justicia y la verdad;
4. Edificar a los servidores universitarios sobre sus deberes, de los requisitos de su comportamiento para merecer ser parte de la Institución, y a los usuarios y vinculados con la UASD para vigilar y exigir que este comportamiento se apegue a lo establecido;
5. Servir de instrumento de disuasión a las conductas indebidas y los intentos de afectar el patrimonio y los intereses colectivos, y al mismo tiempo facilitar la solución a los conflictos éticos presentados;
6. Disponer de mecanismos institucionales que sean proactivos en la defensa del patrimonio moral de la Institución, que tomen las medidas correspondientes en caso de incumplimiento de las normas morales establecidas, y recomienden medidas adicionales, según el caso.

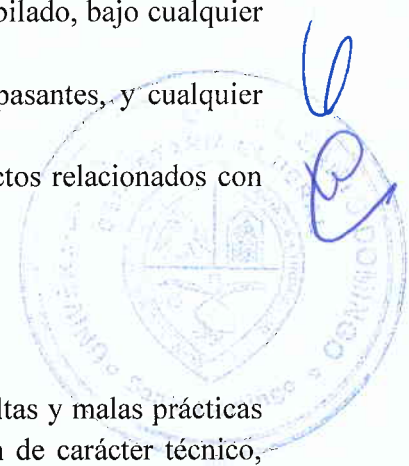
ARTÍCULO 2: ALCANCE

El presente Código de Ética cubre a las siguientes personas y colectivos:

1. Las autoridades electas y las designadas en cualquier función de dirección y supervisión;
2. Al personal académico de Carrera, interino, auxiliar, especial, invitado, jubilado, bajo cualquier modalidad de contratación;
3. Al personal administrativo de Carrera, temporal, consultores, asesores, pasantes, y cualquier otra forma de vinculación que genere compromisos entre las partes;
4. Contratistas de obras, suplidores y terceros interesados, en aquellos aspectos relacionados con las obligaciones éticas de las partes;
5. Estudiantes de grado y de posgrado.

ARTÍCULO 3: ASPECTOS INCLUIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética (CE) de la UASD excluye todas aquellas desviaciones, faltas y malas prácticas cometidas por los servidores universitarios y contratados en general que son de carácter técnico,



instrumental y procedimental, cometidas en la ejecución de las tareas asignadas, cuyo tratamiento incumbe a los reglamentos, manuales y directivas técnicas y laborales específicos.

Este Código de Ética hace hincapié en los deberes, entendiendo que las normas éticas educan para la entrega, el servicio, para darse a los demás y a la Institución, conservando la parte de los derechos en el Estatuto Orgánico y los reglamentos.

El CE se concentra en el comportamiento que promueve el bien común, los principios y valores humanos, la preservación del patrimonio, los intereses de la entidad y los intereses generales, en las obligaciones que de ello se deriva, y en sancionar las inconductas que impiden un adecuado clima de trabajo, las mejores relaciones con los usuarios y asociados y el cumplimiento de la misión de la Universidad.

ARTÍCULO 4: PENSAMIENTO ESTRATÉGICO, PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES DE LA UNIVERSIDAD QUE GUÍAN EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA

a) Misión

1. Contribuir a elevar los niveles culturales de nuestra sociedad;
2. Forma críticamente los científicos, profesionales técnicos y profesionales del arte necesarios para coadyuvar a las transformaciones que demanda el desarrollo nacional independiente;
3. Asumir su responsabilidad en la formación de una conciencia de a sociedad dominicana, no dependiente, enmarcada solidariamente en los principios sustentados por los pueblos que luchan por su independencia y bienestar;
4. Efectuar investigaciones tendentes a mejorar las condiciones de la sociedad dominicana, a desempeñar a desentrañar las causas fundamentales del subdesarrollo y la dependencia y los problemas que como consecuencia de ello afecten la misma y sugerir soluciones sí como aumentar el acervo de conocimiento de la humanidad;
5. Difundir los ideales de paz, de progreso, de justicia social y de respeto a los derechos del hombre, a fin de contribuir a la formación de una conciencia colectiva basada en esos valores;
6. Fortalecer el intercambio científico, cultural, técnico y artístico con las instituciones educativas y culturales de todo el mundo, dentro del marco de los principios señalados;
7. Fomentar en el seno de la institución un espíritu permanente de autocrítica con miras al cabal cumplimiento de la misión universitaria.

b) Visión

Ser una institución de excelencia y liderazgo académico, gestionada con eficiencia, acreditada nacional e internacionalmente, con un personal docente, investigador, extensionista y egresados de alta calificación; creadora de conocimientos científicos y nuevas tecnologías; sustentada en valores; reconocida por su contribución al desarrollo humano con equidad y de una sociedad democrática y solidaria.



c) Principios

La Universidad Autónoma de Santo Domingo como espacio institucional de la actividad científica que busca el establecimiento de la verdad, siguiendo la tradición humanista de la que es deudora, centra su atención en la persona, en sus atributos de dignidad, libertad y autonomía de la voluntad, para que decida por sí misma, con conocimiento de causa y sin coacción de ningún tipo, en un ambiente de respeto a los derechos de los demás sin discriminación de ningún tipo, propiciando la igualdad, la justicia y la solidaridad, pautas necesarias para la cohesión social y la paz.

Como institución pública al servicio del pueblo dominicano, la Universidad se enfoca en realizar todas sus actividades y servicios con eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y participación de sus profesores, estudiantes y empleados, egresados y de la comunidad.

d) Valores

Tomando en cuenta lo establecido en el artículo nueve (9) Estatuto Orgánico, la Universidad se sustenta en los siguientes valores:

1. **Solidaridad:** para el apoyo mutuo en la defensa de los derechos colectivos e individuales y el acompañamiento en los momentos de afectación humana.
2. **Transparencia:** para dar a conocer de manera continua los resultados del trabajo de los diferentes organismos, y crear instrumentos que faciliten el acceso de todos los interesados a las informaciones producidas, de acuerdo a las reglamentaciones internas y a la ley sobre la materia.
3. **Verdad:** como razón de ser del quehacer científico, de las actividades institucionales y de las relaciones interpersonales.
4. **Igualdad:** reconociendo de que todos somos iguales en dignidad y ante la ley, luchar en contra de todas las formas de discriminación y promover la superación continua de la comunidad universitaria y nacional.
5. **Libertad:** como principio fundamental para el desarrollo del ser humano, de la sociedad y de la actividad académica, respetando las opiniones de los demás y la filosofía institucional.
6. **Equidad:** para reconocer a cada quien lo que merece en base a los méritos acumulados y el trabajo realizado.
7. **Tolerancia:** para aprender a trabajar y coexistir dentro de la diversidad de aptitudes, comportamientos, estilos y la pluralidad de pensamiento.
8. **Paz:** a partir de un ambiente de unidad y respeto de los derechos de los demás.
9. **Responsabilidad:** para cumplir con los deberes personales, los compromisos institucionales y las obligaciones del servicio público.
10. **Convivencia:** estimulando relaciones humanas y laborales armoniosas y fraternas, siempre poniendo en primer lugar el interés general.

ARTÍCULO 5: NORMAS DE CONDUCTA COMUNES A TODOS LOS UNIVERSITARIOS

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes nacionales, el Estatuto Orgánico, los reglamentos, las disposiciones y órdenes que emanen de autoridades legítimas en uso de sus atribuciones regulares, y el presente Código de Ética;
2. Asistencia regular y puntual a su trabajo, cumplir la jornada acordada, turnos, horarios y demás disposiciones conexas, en el marco de la ley;

3. Desempeñar en forma regular, con interés, dedicación, eficiencia, imparcialidad, unidad de propósitos e integridad las labores de su categoría o función conforme a su naturaleza y a la oportunidad que demande el caso;
4. Observar en su actuación académica y administrativa un comportamiento digno y honesto;
5. Observar lealtad, respeto y cortesía para con sus superiores, compañeros y subordinados, y demás universitarios con los que se relaciona;
6. Velar por la salvaguarda de los intereses, bienes, servicios y valores de la Universidad, principalmente los que pertenezcan a su área de trabajo o estén bajo su responsabilidad, en lo académico, administrativo, cultural, científico, social y patrimonial;
7. Llevar a conocimiento de sus superiores jerárquicos, los hechos o situaciones que puedan causar perjuicios a la Universidad, a las dependencias de ésta o cualquiera de sus miembros;
8. Ofrecer las informaciones solicitadas, como principio general de la transparencia, guardando reserva de los datos catalogados de confidenciales por la autoridad competente, relacionados con su trabajo, con el trabajo de otros servidores universitarios o de las relaciones de la Universidad con terceros, aún después de haber cesado en el cargo, cuya divulgación pueda afectar a la Universidad, hasta que sean autorizados a divulgarlos, de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública;
9. Mantener una conducta prudente en sus actuaciones dentro y fuera de la Institución, que no afecte su imagen como centro de enseñanza y de cultura de alto nivel, cuando la represente de manera formal o por el solo hecho de formar parte de ella;
10. Cuidar su presentación personal en los lugares de trabajo, siguiendo la costumbre y la dignidad del servicio público, la solemnidad de los eventos institucionales y al momento de representar a la Academia.
11. Dirigirse con respeto y lenguaje apropiado a las demás personas, dentro y fuera de la Universidad.
12. No disponer o realizar acciones que favorezcan o perjudiquen a otras personas, en violación de los principios y normas institucionales, por lo tanto deben evitar los privilegios y discriminaciones por motivo de filiación ideológica, política, religiosa, racial, de condición social, por parentesco o por otros criterios que colindan con los derechos humanos y con el mérito personal;
13. Asistir a los actos ordinarios y extraordinarios de los organismos académicos de la UASD, cuando les corresponda hacerlo;
14. Ejercer con rectitud y honestidad los derechos que les son reconocidos por el Estatuto Orgánico y los reglamentos de la Universidad;
15. No solicitar, procurar o utilizar respaldo político o personal para obtener nombramiento, ascenso o aumentos de sueldos, sin haber acumulado los méritos suficientes, alterando los procedimientos establecidos;
16. Atender debidamente las actividades de inducción, actualización, formación y capacitación, y efectuar los compromisos que tales actividades conlleven;
17. Divulgar el Código de Ética de la UASD en las aulas, oficinas, organismos y unidades, según corresponda a su función dentro de la Universidad;
18. Los demás deberes y normas previstos en el ordenamiento jurídico de la UASD o de la Administración del Estado.

ARTÍCULO 6: CONDUCTAS PROHIBIDAS A LOS SERVIDORES UNIVERSITARIOS

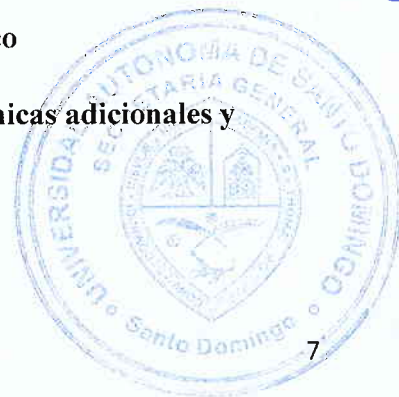
1. Realizar actividades ajenas a sus funciones regulares, en las jornadas oficiales de trabajo;

2. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes;
3. Recibir remuneraciones, incentivos, beneficios, en exceso de los que legítimamente les corresponden por sus funciones o trabajos en la Universidad;
4. Servir a instituciones o personas que tengan intereses o ejerzan actividades perjudiciales a los de la UASD;
5. Prestar, a título particular y en forma remunerada, servicios de asesorías o de asistencia a la Institución, relacionados con las funciones propias de su cargo;
6. Usar sus funciones en la Universidad para obtener ventajas y privilegios ante cualquier persona, natural o jurídica, que la Institución le haya encomendado representarle.
7. Requerir, inducir u obligar a sus subalternos a participar en actividades partidistas, sea en su provecho o en provecho de terceros; así como propiciar o autorizar descuentos al personal de la institución a favor de organizaciones de carácter partidario;
8. Aceptar o enviar a prestar servicios junto al cónyuge o pareja consensual y a quienes estén unidos por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, en una misma unidad o espacio físico de trabajo;
9. Acosar sexualmente o practicar cualquier tipo de acoso contra algún integrante, usuario o beneficiario de la Institución, así como de cualquier persona;
10. Suplirle, venderle bienes y servicios o realizarle obras a la Institución o establecer cualquier tipo de contrato en este sentido; comprar o contratar, a nombre de la Universidad, con personas que sean sus parientes hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, con sus cónyuges o parejas en unión libre, y las personas vinculadas con análoga relación afectiva o con las que hayan procreado hijos, y descendientes de estas personas; de igual modo, contratar en nombre de la Universidad con personas jurídicas en las cuales el o cualquier miembro de la Institución tengan una participación superior al diez por ciento (10%) del capital social; asimismo, con las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación o hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o los diseños respectivos, salvo en el caso de los contratos de supervisión;
11. Aceptar dádivas, recompensas, regalos, gratificaciones, comisiones, ventajas y otros favores, así como solicitarlos, por la ejecución de sus funciones institucionales, que se convierten en prácticas de soborno. Tales proposiciones deben ser informadas a sus superiores y a la Comisión de Ética;
12. Usar, para fines personales o en beneficio de familiares, partidos políticos, grupos de intereses u otras instituciones, información que ha sido calificada por el superior jerárquico o por los órganos universitarios, como reservada o privilegiada, de acuerdo a la Ley de Información Pública No. 204-05;
13. Las demás que prohíban las leyes, el Estatuto Orgánico y los Reglamentos universitarios.

Handwritten signature or initials in blue ink.

ARTÍCULO 7: Normas de conducta específicas para el personal académico

- 7.1. **De la venta de material educativo, de las actividades académicas adicionales y extracurriculares;**



- 7.1.1. Se considera una conducta impropia cobrar dinero por concepto de repasos, preparación de materias, prácticas y cursos a sus estudiantes no autorizados ni gestionados debidamente por los organismos correspondientes;
- 7.1.2. Es violatorio a la ética vender libros, publicaciones u otros materiales de su autoría o de otros autores, a los estudiantes a quienes imparten docencia. Cuando uno de estos materiales figure en el programa oficial de la asignatura o que tiene el aval, como texto o material de consulta, de las autoridades de la Facultad a que pertenece el profesor, se adquirirá en los lugares que la Universidad tiene destinado para la venta de materiales docentes;
- 7.1.3. Se considera incorrecto la organización de actividades extracurriculares no vinculadas con la actividad académica que se tiene a cargo;
- 7.1.4. La organización y realización de visitas, viajes, excursiones y actividades semejantes relacionadas con la asignatura que se imparte debe tener la autorización de la Escuela correspondiente, y en los mismos el/la académico/a no deberá manejar directamente recursos financieros, y no percibirá, directa o indirectamente, beneficio económico o de otra índole.

7.2. Conflictos de interés

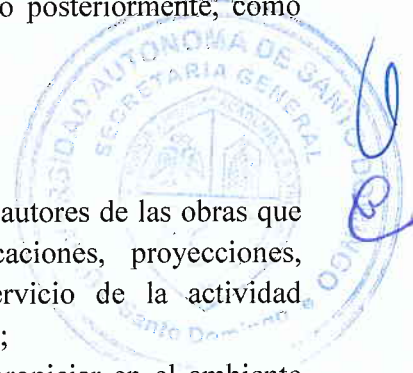
Para evitar que en el desempeño de sus funciones el personal académico se coloque en una situación de conflicto de interés, que cuestione éticamente su comportamiento, debe:

- 7.2.1 No tener en sus clases cónyuges o parejas en unión consensual o personas con las cuales tenga relaciones amorosas, y familiares hasta el tercer grado de parentesco y segundo de afinidad. En caso de ocurrir, en razón del sistema de inscripción de la Universidad, debe comunicarlo por escrito a la Comisión de Ética Universitaria para que se tome la medida correspondiente que esta recomiende;
- 7.2.2. No solicitar, aceptar o sugerir se le entregue regalos, favores, agasajos o sus equivalentes de parte de sus estudiantes, familiares o relacionados de estos, durante el tiempo en que le imparte docencia, le asesora o le examina, o posteriormente, como compensación por una calificación que no se ha ganado.

7.3. Crédito a los autores y los derechos intelectuales

- 7.3.1 Es un deber de todo/a académico/a reconocer los créditos a los autores de las obras que sean usadas en sus disertaciones, investigaciones, publicaciones, proyecciones, composiciones y otras formas de trabajo intelectual al servicio de la actividad académica, así como los derechos intelectuales correspondientes;
- 7.3.2. Es apropiado con los principios y valores de la Universidad propiciar en el ambiente académico que se dirige o participa, un clima de reconocimiento a los productos intelectuales diversos usados por todos los participantes.

7.4. Actualización y estándares de calidad



En el cumplimiento de sus funciones los académicos y académicas están en el deber de cumplir con el currículo, plan de estudios, programas de las asignaturas y otras actividades previstas por las Unidades académicas, esforzándose por mantenerse actualizados en las áreas de su competencia y realizar una labor de alta calidad científica, que se refleje en los egresados y en todo el quehacer de la Universidad.

ARTÍCULO 8: NORMAS DE CONDUCTA ESPECÍFICAS EN LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

8.1. Conflictos de interés

Para evitar que en el desempeño de sus funciones un@ servidor@ universitario@, con funciones administrativas, se coloque en una situación de conflicto de interés, debe:

- 8.1.1. Abstenerse de tomar decisiones, hacer evaluaciones, asentar calificaciones y otras acciones semejantes en los que esté involucrado personalmente o estén involucrados parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, el cónyuge o pareja en unión consensual, a menos que, en consideración de casos especiales, tenga la autorización de su superior inmediato y bajo su supervisión;
- 8.1.2. No participar en actividades empresariales, comerciales, financieras, laborales, deportivas o culturales en las que se tenga algún interés económico, patrimonial o de otra índole, que signifique dualidad o choque con sus atribuciones dentro de la Universidad y que entre en contradicción con los intereses de la Institución.

8.2. Uso de equipos y materiales

- 8.2.1. Los equipos y materiales de oficina deben ser celosamente cuidados, resguardados, usados con esmero y no se les dará un uso distinto al que están destinados por la Institución.

ARTÍCULO 9: NORMAS DE CONDUCTA Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- 9.1. Acatar y cumplir las leyes, Estatuto, reglamentos, disposiciones y acuerdos de las autoridades y organismos universitarios;
- 9.2. Asistir puntualmente a las clases, prácticas, pruebas o exámenes que les correspondan y a todas las actividades universitarias establecidas como obligatorias, esforzándose por aprobar sus asignaturas y obtener las más altas calificaciones;
- 9.3. Tener en el aula una actitud participativa, dentro de un clima de armonía y respeto;
- 9.4. Basar su rendimiento académico y calificaciones en los méritos propios, sin acudir a copiar de otro(a), plagio, reemplazo en los exámenes, u otras prácticas anti éticas;



- 9.5. Cuidar su presentación personal para no atentar en contra del pudor, la higiene y las condiciones de formalidad requeridas en cada ámbito, así como observar una conducta digna, dentro y fuera de la Universidad, de acuerdo con su condición de estudiantes universitarios y ciudadanos representativos de la más alta casa de cultura nacional;
- 9.6. No usar instalaciones, computadores y equipos semejantes de la Universidad en actividades reñidas con la ley, que perjudiquen a terceros y a la imagen de la Universidad;
- 9.7. Cooperar con las actividades culturales, sociales, patrióticas, deportivas, recreativas y de otra naturaleza, organizadas o favorecidas por la Universidad;
- 9.8. Contribuir a la conservación de los edificios, monumentos, mobiliarios, equipos, material de trabajo, recursos naturales y bienes en general pertenecientes a la Universidad, así como a la de su patrimonio espiritual;
- 9.9. Votar en las elecciones de los delegados estudiantiles, en los organismos universitarios y en las del máximo organismo estudiantil.

ARTÍCULO 10: COMISIONES DE ETICA

10.1. Comisión General de Ética

La Universidad Autónoma de Santo Domingo tiene una Comisión General de Ética Universitaria (CGE), cuyas atribuciones, integración, funcionamiento, recursos se especifican a continuación.

10.1.1. Integración, requisitos y funcionamiento

La Comisión General de Ética (CGE) está integrada por cinco (5) universitarios(as), activos(as) o jubilados(as), seleccionados(as) por el Consejo Universitario, a propuesta de todos(as) los(as) interesados(as), debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

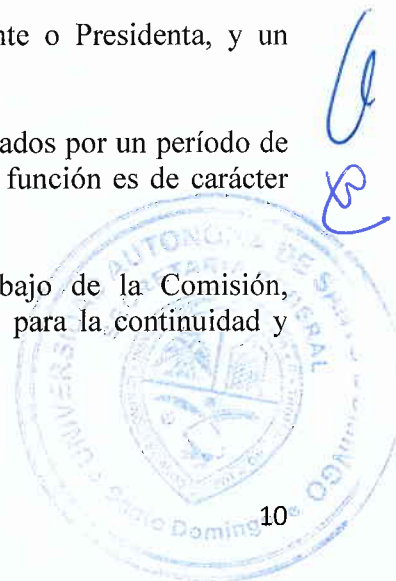
1. Reconocida trayectoria moral en su vida pública y privada;
2. No tener reconocida militancia partidaria;
3. No ser candidato o candidata en los procesos electorales de la Universidad o tener una participación activa en los mismos;
4. No desempeñar puestos de dirección en la Institución.

El Consejo Universitario escogerá, entre l@s seleccionad@s, un Presidente o Presidenta, y un Secretario o Secretaria.

Los integrantes de la Comisión de Ética Universitaria (CEU) serán seleccionados por un período de tres (3) años, pudiendo ser confirmados por otros tres años adicionales. Su función es de carácter honorífica y sólo recibirán un viático por sesión.

El Consejo Universitario dará el apoyo logístico necesario para el trabajo de la Comisión, garantizando un espacio físico permanente y el apoyo secretarial necesario para la continuidad y sistematización de su trabajo.

10.1.2. Atribuciones.



La Comisión General de Ética tiene las siguientes atribuciones:

1. Ser apoderada por cualquier universitario(a), organismo o unidad, o apoderarse de oficio, ante el conocimiento de una violación al Código de Ética de la UASD, cometida por cualquier universitario(a), con la garantía de confidencialidad cuando el denunciante lo solicite, y cuyo caso no se esté conociendo en una Comisión de Ética de Facultad, Recinto, Centro o Subcentro;
2. Velar por el cumplimiento del presente Código de Ética;
3. Divulgar, desarrollar y propiciar el conocimiento y asimilación del Código de Ética de la UASD por parte de todos los integrantes de la Universidad;
4. Interpretar el contenido del Código de Ética cuando le sea solicitado o surjan dudas en medio de una situación o proceso sobre el cumplimiento del mismo;
5. Conocer y decidir sobre la solicitud que le haga un servidor, funcionario, organismo o unidad acerca de cómo proceder para no cometer una violación ética en una situación sobrevenida o que el presente Código de Ética no haya contemplado;
6. Establecer o no la existencia de una falta ética y hacer las sugerencias y recomendaciones que corresponda a todos los involucrados;
7. Someter a los Consejos Directivos de Facultades, Recintos y Centros, a la Comisión Administrativa del Consejo Universitario y al Consejo Universitario los casos en que estime ha habido violaciones administrativas o penales, sin perjuicio de las competencias que tienen estas instancias para ser apoderadas o apoderarse de las violaciones a las normas universitarias, según lo establecido en el Estatuto Orgánico y los reglamentos;
8. Emitir su parecer, cuando se le solicite, acerca de la opinión o decisión de una Comisión de Ética de Facultad, Recinto, Centro y Subcentro, prevaleciendo su criterio;
9. Elaborar el “Certificado de conocimiento y compromiso del Código de Ética Universitario”, y coordinar con las unidades correspondientes para que todos los universitarios y universitarias lo reciban y lo firmen;
10. Establecer sus normas internas de trabajo y organización.

10.2. Comisiones de Ética de Facultades, Recintos, Centros y Subcentros

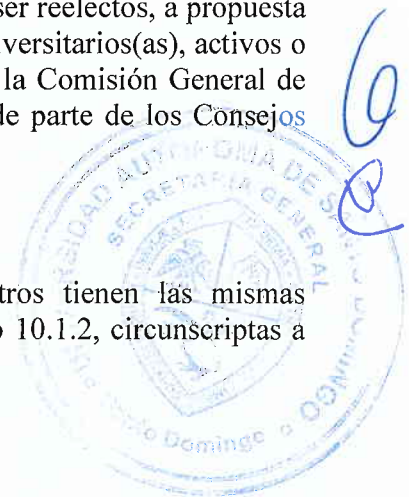
En cada Facultad, Recinto, Centro y Subcentro habrá una Comisión de Ética, seleccionada por el Consejo Directivo correspondiente, por un período de tres (3) años, pudiendo ser reelectos, a propuesta de todas y todos los interesados, con carácter honorífico, integrada por tres universitarios(as), activos o jubilados, que cumplan las condiciones establecidas en el punto 10.1.1 para la Comisión General de Ética. Estas comisiones recibirán las facilidades logísticas correspondientes de parte de los Consejos Directivos para el cumplimiento de sus funciones.

10.2.1. Atribuciones.

Las Comisiones de Ética de Facultades, Recintos, Centros y Subcentros tienen las mismas atribuciones que la Comisión General de Ética (CGE), contenidas en el punto 10.1.2, circunscriptas a su ámbito, con excepción de los siguientes numerales: 4, 5, 8.

ARTÍCULO 11: DE LAS FALTAS Y RECOMENDACIONES

11.1 . De las faltas



El incumplimiento de una o varias de las disposiciones del presente Código de Ética origina las faltas éticas, las que de acuerdo a su gravedad, reincidencia, circunstancias y daños causados, apreciados por las Comisiones de Ética, en sus respectivos ámbitos, darán lugar a las recomendaciones correspondientes.

Una falta ética podrá representar, al mismo tiempo, faltas académicas y/o administrativas, las que serán ventiladas según lo establecen el Estatuto Orgánico, los Reglamentos de Carrera Académica, Carrera Administrativa y los reglamentos sobre los estudiantes.

Las faltas académicas y administrativas, a su vez, pueden representar delitos, daños y perjuicios, que podrán dar lugar a procesos penales y civiles, de acuerdo a la legislación dominicana.

11.2. De las recomendaciones

Las Comisiones de Ética cuando identifiquen y comprueben una violación a las normas de conducta contenidas en el presente Código de Ética de la UASD, procederán de la siguiente manera:

1. Invitarán a las personas responsables de la falta ética, le harán notar la transgresión al Código de Ética de la UASD y les harán de manera verbal las sugerencias y recomendaciones que consideren de lugar para que esta falta no vuelva a producirse;
2. Cuando los involucrados no obtemperen a dos invitaciones de la Comisión de Ética respectiva, esta le comunicará por escrito las referidas sugerencias y recomendaciones;
3. En caso de que la transgresión al Código de Ética implique una falta académica o administrativa y/o penal, las Comisiones de Ética harán las recomendaciones que estimen de lugar a los organismos pertinentes de acuerdo al Estatuto Orgánico y los reglamentos de la Institución, para que estos tomen las medidas que corresponda.

DADA en Santo Domingo, D.N., capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días de diciembre del dos mil doce (2012).


Mateo Aquino Febrillet
Rector




Santo Inocencio Mercedes
Secretario General